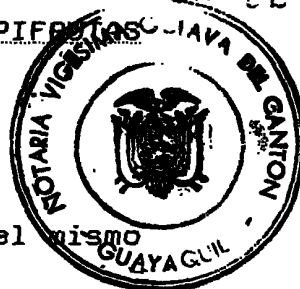


REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA TROPIFRUTAS

S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA.

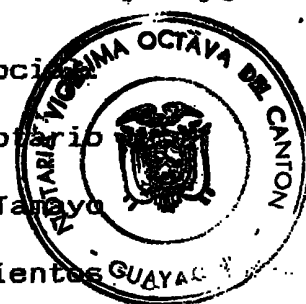
En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a veinte de mayo del dos mil cuatro; ante mí, Abogada NORMA THOMPSON BARAHONA, Notaria Pública Titular Vigésima Octava del Cantón, comparece: La doctora María Pía Fondevila Beltrame, de estado civil soltera, en su calidad de Gerente General de la compañía TROPIFRUTAS S.A. según constas del nombramiento aceptado e inscrito que acompaña como documento habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer personalmente en este acto doy fe.- Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑORA NOTARIA.-En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Reforma del Estatuto Social de la compañía TROPIFRUTAS S.A. que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura la doctora María Pía Fondevila Beltrame a



Ala Norma Thompson
NOTARIA PUBLICA TITULAR VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

nombre y representación de TROPÍFRUTAS S.A. en su calidad de Gerente General.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil abogado Marcos Díaz Casquete el quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de abril del mismo año, se constituyó la compañía TROPÍFRUTAS S.A. b) Por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil abogado Marcos Díaz Casquete el veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el ocho de noviembre del mismo año, la compañía aumentó su capital y reformó su estatuto social. c) Por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil abogado Marcos Díaz Casquete el veintiuno de mayo de mil novecientos noventa rectificada mediante escritura pública otorgada ante el abogado Francisco Coronel Flores el diez de enero de mil novecientos noventa y uno inscrita en el Registro Mercantil el siete de junio del mismo año, la compañía aumentó su capital y reformó su estatuto social. d) Por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno de Guayaquil abogado Francisco Coronel Flores el veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiocho de abril del mismo

0000003



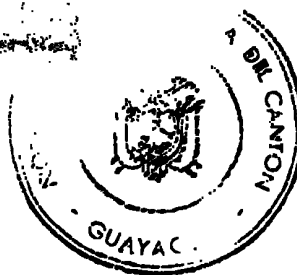
año, la compañía reformó y codificó su estatuto social. e) Por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto de Guayaquil abogado Fernando Tarayza Rigall el dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el doce de diciembre del mismo año, la compañía reformó y codificó su estatuto social. f) Por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto de Guayaquil doctor Alberto Bobadilla Boderó el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el doce de diciembre del mismo año, la compañía fijó el monto del capital autorizado, así como el aumento del capital suscrito y pagado y la reforma de su estatuto social. g) Según escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto de Guayaquil doctor Alberto Bobadilla el veintitres de octubre de mil novecientos noventa y ocho inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el doce de enero de mil novecientos noventa y nueve la compañía fijó el monto de su capital autorizado, el aumento de su capital suscrito y pagado y la reforma de su estatuto social. h) Mediante escritura otorgada ante el Notario Cuarto de Guayaquil doctor Alberto Bobadilla Boderó el veintitres de diciembre del dos mil dos inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el diecisiete de febrero del dos mil tres, la compañía realizó la conversión de su

Al: Norma Thompson
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYACIL

capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; fijó su capital autorizado, aumentó el capital suscrito y pagado y reformó su estatuto social. i) La Junta General de Accionistas de TROPIFRUTAS S.A. en sesión universal y extraordinaria del veintinueve de abril del año dos mil cuatro, resolvió reformar el artículo cuatro del Estatuto Social de la compañía relativo al objeto social y autorizar a la Gerente General para que eleve a escritura pública la reforma estatutaria y continúe con el trámite respectivo hasta la total legalización del acto societario.- TERCERA: DECLARACIONES.- Con tales antecedentes y en cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General de Accionistas de TROPIFRUTAS S.A. celebrada el veintinueve de abril del año dos mil cuatro declaro: Que queda reformado el estatuto social de la compañía TROPIFRUTAS S.A., en los términos aprobados por la Junta General de Accionistas celebrada el veintinueve de abril del año dos mil cuatro cuya copia certificada se agrega a esta escritura para que forme parte integrante de la misma. CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Sírvase uested señora Notaria agregar al respectivo protocolo para que quede formando parte de esta escritura, la copia certificada de la Junta General de Accionistas de la compañía TROPIFRUTAS S.A. celebrada el veintinueve de abril del dos mil cuatro, así como mi nombramiento de representante

Guayaquil, enero 31 del 2003

Señora Dra.
María Pía Fondevila Beltrame
 Ciudad



De mis consideraciones:

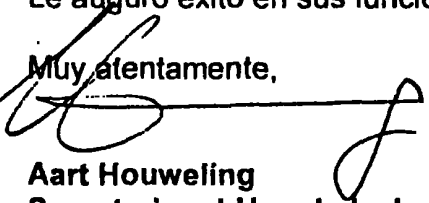
Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía TROPIFRUTAS S.A. en sesión celebrada el 31 de enero de 2003, resolvió elegirla a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía, funciones que desempeñará por el periodo de 3 años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con las atribuciones constantes en los estatutos sociales.

Usted ejercerá individualmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

La Compañía TROPIFRUTAS S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 15 de marzo de 1988 en la ciudad de Guayaquil, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil Abg. Marcos Díaz Casquete e inscrita en el Registro Mercantil el 18 de abril de 1988. Las atribuciones y deberes inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Artículo 21 del Capítulo Sexto de la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía, efectuada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto de Guayaquil Abg. Carlos Fernando Tamayo Rigail con fecha 18 de septiembre de 1995 e inscrita el 12 de diciembre del mismo año en el Registro Mercantil.

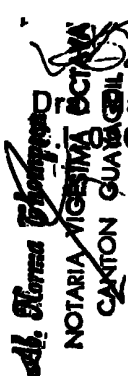
Le auguro éxito en sus funciones.

Muy atentamente,


Aart Houweling
 Secretario ad-Hoc de la Junta General de Accionistas

Conste que en esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía TROPIFRUTAS S.A., para el cual he sido elegida.
 Guayaquil, enero 31 del 2003


Dr. María Pía Fondevila Beltrame
 01855635



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **TROPIFRUTAS S.A.**; a favor de **MARIA PIA FONDEVILLA BELTRAME**; de fojas **20.181 a 20.183**, Registro Mercantil número **2.842**, Repertorio número **4.583**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, veinte de Febrero del dos mil tres.-



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 43910
LEGAL: ALBERTO CUNALATA
AMANUENSE-COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
EPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:



11,41

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TROPIFRUTAS S.A., CELEBRADA A LAS
NUEVE HORAS DEL DIA 29 DE ABRIL DEL 2004**

En la ciudad de Guayaquil, a las nueve horas del día veintinueve de abril del 2004, el Sr. Rudolf Alexander Hans Barth, en representación de PASSINA HOLDING B.V. accionista único de TROPIFRUTAS S.A. que representa la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, consistente en US 7'500.000,00 dividido en 7.500 acciones ordinarias y nominativas de US 1.000,00 cada una de ellas, quien presenta el respectivo documento de su representación que se anexa al expediente de esta junta; y, haciendo uso de la facultad prevista en el Art. 238 de la Ley de Compañías, resuelve instalarse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, a fin de conocer y resolver el siguiente asunto:

a.- ORDEN DEL DIA – PUNTO UNICO.- Aprobar la reforma al artículo cuatro del Estatuto Social de Tropifrutas S.A.

b.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Actúa como Presidente Ad-hoc de la sesión el Sr. Rudolf Alexander Hans Barth y como Secretario, la Gerente General de la compañía, Dra. María Pía Fondevila Beltrame. Por secretaría se elabora el listado de los accionistas presentes y se constata el quórum universal.

1) PUNTO UNICO.- Acto seguido se procedió a tratar sobre el primer y único punto del orden del día. Luego de deliberar al respecto, la Junta General, por unanimidad, aprobó reformar el artículo cuatro del Estatuto Social de Tropifrutas S.A., el cual tendrá el siguiente texto a partir de la presente reforma: **"ARTICULO CUATRO.-** La compañía tiene por objeto social dedicarse a: UNO) el cultivo, fabricación, procesamiento, elaboración, comercialización, exportación e importación de productos alimenticios relacionados con frutas y legumbres. Para el cumplimiento de sus objetivos podrá adquirir y enajenar papeles fiduciarios, acciones o participaciones en otras compañías o sociedades, participar como socia o promotora en la constitución de nuevas sociedades, formar consorcios, vincularse contractualmente con otras personas naturales o jurídicas, ejecutar y celebrar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos lícitos sin limitación de ningún tipo. Así como para obtener las licencias, permisos, autorizaciones y/o calificaciones permitidos o requeridos por la ley, reglamento o autoridad competente, que directa o indirectamente estuvieren vinculados con los propósitos anteriores; en especial obtener, mantener y renovar ante la autoridad aduanera la autorización para funcionar como depósito aduanero, en cualquiera de sus clases, y las autorizaciones ante las autoridades aduaneras y otras pertinentes, que le permitan realizar actividades de importación para procesamiento y exportación de mercaderías de todo tipo; entre estas, la compañía podrá acogerse, además del depósito aduanero, a uno cualquiera o a todos los regímenes comunes y especiales previstos en la legislación aduanera, tales como tránsito aduanero, importación temporal con reexportación en el mismo estado, importación temporal para perfeccionamiento activo, almacenes libres y especiales, exportación temporal con reimportación en el mismo estado exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, devolución condicionada, reposición con franquicia arancelaria, zona franca, régimen de maquila, ferias internacionales y cualesquiera otro régimen común, especial o de cualquier otro tipo previsto en la legislación de la materia. DOS) A la prestación de servicios profesionales especializados entre ellos los de administración de empresas, diseño arquitectónico, ingeniería civil, gerencia de proyectos, mantenimiento, diseño, construcción, equipamiento, operación, administración y mantenimiento; pudiendo además supervisar, fiscalizar y evaluar proyectos relacionados a las áreas anteriores así como prestar servicios de asesoría y asistencia técnica, elaborar estudios económicos, financieros, de organización e investigación,



El Sr. Rudolf Alexander Hans Barth
BOTARIA VIGESIMA OCTAVA
SESION GUAYAQUIL

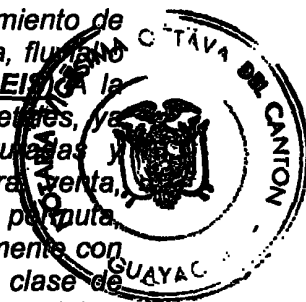
[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

siempre en las áreas antes indicadas o afines a éstas. Podrá igualmente desarrollar proyectos de atención y protección social para diferentes grupos sociales así como promover el desarrollo de la enseñanza e investigación en las ciencias de la salud. Además podrá organizar, desarrollar y supervisar proyectos similares en cualquier lugar del país donde fuera necesario y conveniente. **TRES)** Prestar servicios, asesoría y asistencia técnica y administrativa, gerencial, contable, de transferencia y procesamiento de datos, informáticos, financieros, de control y/o de auditoría a toda clase de empresas dedicadas a las actividades previstas en este objeto y, especialmente, en las ramas de sistema, telecomunicaciones, telefonía, televisión, radio y servicios satelitales en general, empresas para las que seleccionará, evaluará, capacitará y contratará temporal o permanentemente, personal especializado, mano de obra calificada, jornaleros y trabajadores en general, ya sea propios, ya contratados para dichas empresas, y desarrollará, creará e implementará sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para todas las actividades en que preste su asesoría. La importación, ensamblaje, fabricación, reconstrucción, reparación, exportación, distribución, comercialización, consignación, representación y arrendamiento de equipos, máquinas y demás accesorios o instrumentos de computación, impresoras para la telefonía, telecomunicaciones y televisión codificada, de bienes electrónicos, papel y formas continuas, de partes, piezas y repuestos de ellos; así como los medios para la conservación de información. **CUATRO)** La compañía también podrá dedicarse a la industrialización, fabricación, procesamiento, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: **4a)** De productos dietéticos, agrícolas, industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica, textil y agro industrial; **4b)** De insumos para la explotación agrícola avícola y pecuaria; sus repuestos y accesorios; **4c)** De maquinarias y equipos industriales de la rama metal mecánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; **4d)** De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; **4e)** De toda clase de licores; **4f)** De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; **4g)** De ropa confeccionada y de tejidos; **4h)** De productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas; **4i)** De materiales eléctricos, de ferretería y de construcción; **4j)** Toda clase de productos agropecuarios manufacturados, industriales y alimenticios; **4k)** De productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; **4m)** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metal mecánica, manufacturera, camaronera y agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; **CINCO)** Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales. **SEIS)** Podrá dedicarse a las actividades de fumigación. **SIETE)** Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados. **OCHO)** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas. **NUEVE)** Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y la ganadería. A la construcción de plantas procesadora de alimentos para el consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializar el camarón en el mercado nacional o internacional al cultivo o cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización dentro o fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón. **DIEZ)** A realizar investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna a la selección y evaluación del personal, su contratación y subcontratación. **ONCE)** A prestar servicios de asesoría en los campos económicos, contable, inmobiliario y financiero. **DOCE)** A la comercialización interna y externa de pieles, pintura, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios. **TRECE)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de

B B

cordelería. **CATORCE)** La compañía podrá dedicarse también al establecimiento de almacenes. **QUINCE)** A realizar a través de terceros por vía terrestre, aérea, fluvial y marítima de toda clase de mercaderías, de pasajeros, y cargas. **DIECISEIS)** A la comercialización industrialización, explotación e importación de todo de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. **DIECISIETE)** A la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta, agenciamiento, así como de cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residencias, condominios industriales, inclusive en propiedad horizontal; la compañía podrá importar o arrendar maquinarias liviana o pesada para la construcción. Como ha quedado establecido, para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto social y que estén permitidos por las leyes." En lo demás se mantiene vigente el actual Estatuto Social de Tropicfrutas S.A.



La Junta resuelve unánimemente autorizar a la Gerente General de la compañía, Dra. María Pía Fondevila Beltrame, para que eleve a escritura pública la presente reforma del Estatuto Social acordado y continúe con el trámite respectivo, hasta la total legalización del mencionado acto societario.

No habiendo más asuntos que tratar, el presidente concedió un receso para la elaboración del acta correspondiente a esta Junta; reinstalada la sesión, por Secretaría se dio lectura a la presente acta, la misma que sometida a consideración de la Sala, recibe de ésta su aprobación unánime, con lo cual se da por terminada la sesión, cuando son las once horas diez minutos.-

Firman todos los asistentes en señal de constancia en tres ejemplares de igual tenor y valor, incluido el Presidente y secretario que certifica.

SR. RUDOLF ALEXANDER HANS BARTH
PRESIDENTE AD-HOC

DRA. MARIA PIA FONDEVILA BELTRAME
SECRETARIA

[Signature]

[Signature]

POR: PASSINA HOLDING B.V.

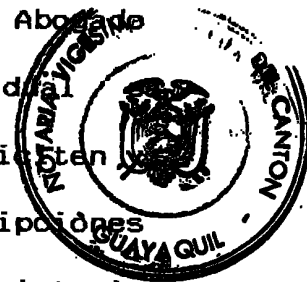
[Signature]

SR. RUDOLF ALEXANDER HANS BARTH

[Signature]
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYACIL

legal.- QUINTA: AUTORIZACIONES Y NOTIFICACIONES.-

Autorizo al doctor Andrés Rodríguez Acosta y Abogado Enrique Rodríguez Bowen para que individual y conjuntamente en nombre de mi representada, soliciten y obtengan la aprobación, anotaciones e inscripciones necesarias para el perfeccionamiento del acto societario inserto en esta escritura y realicen cuantos trámites legales fueren necesarios para su cabal eficacia. De ser necesarias notificaciones la recibiré en la oficina profesional de mis abogados patrocinadores ubicada en la calle Chile número trescientos tres y Luque, Edificio Torre Azul piso número dieciséis, oficinas números diez, once y doce. Se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la eficacia y completa validez del presente instrumento. Atentamente f) doctor Andrés Rodríguez Acosta. Registro nueve mil cuatrocientos sesenta y siete. Colegio de Abogados del Guayas. Queda agregado a la presente escritura pública: El Acta de Junta General de Accionistas de TROPIFRUTAS S.A., celebrada el veintinueve de abril del dos mil cuatro.- El Nombramiento de Gerente General de la compañía TROPIFRUTAS S.A. a favor de la doctora María Pía Fondevila Beltrame. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, la Notaria doy fe que, después de haber sido, leída en alta voz, toda esta escritura



NOTARIA VICESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

pública a la compareciente, ésta la aprueba y la
suscribe conmigo, la Notaria, en un solo acto. -

p. LOS DERECHOS QUE REPRESENTA EN SU CALIDAD
DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA TROPIFRUTAS
S.A.

Maria Pia Fondevila
ORA. MARIA PIA FONDEVILA BELTRAME
I. 0901855635
C 0990914559001
Al. Norma Thompson
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYACIL

Norma Thompson Barahona
AB. NORMA THOMPSON BARAHONA

NOTARIA

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A TRES
DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO.

Norma Thompson Barahona
AB. NORMA THOMPSON BARAHONA
NOTARIA



RAZON: SIENTO COMO TAL, QUE EN ESTA FECHA Y EN VIRTUD
DE LA RESOLUCION 04-G-DIC-000003631 DE FECHA 29 DE
JUNIO DEL 2004, DEL AB. JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL HE TOMADO NOTA DE
QUE HA SIDO APROBADA LA ESCRITURA DE REFORMA DE
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA TROPIFRUTAS S.A.
OTORGADA EL 20 DE MAYO DEL 2004. GUAYAQUIL, TREINTA
DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO.


AB. NORMA THOMPSON BARAHONA

NOTARIA



**NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA**

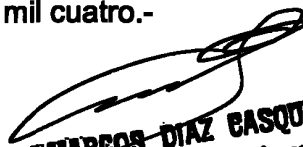


**DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE**

0000010

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. **04-G-DIC-0003631**, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 29 de Junio del 2004, se tomó nota de Reforma de Estatutos, que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA TROPIFRUTAS S.A.**, otorgada ante mí, el 15 de Marzo de 1988.- Guayaquil, ocho de Julio del dos mil cuatro.-




Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

0000009

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-DIC-0003631, dictada el 29 de Junio del 2.004, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Reforma del estatuto de la compañía TRO FRUTAS S.A., de fojas 6.194 a 6.207, número 434 del Registro Industrial y anotada bajo el número 19.009 del Repertorio.- 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se archivado una copia auténtica de esta escritura.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, seis de Julio del dos mil cuatro.-

Ab. Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.
DELEGADA

ORDEN: 273
LEGAL: MORGAN GARZA
AMANUENSE: MERCEDES SAIGEDO
COMPUTO: MERCEDES CAICEDO
ANOTACION/RAZON: OFICINA ARENO
REVISADO POR: *E*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
por pagado por este trabajo
\$: 22.40